

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.468

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Cebrián de Mazote, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos o terrenos de «Encordelada», prado inmediato y «Valdeficial», del término municipal de San Cebrián de Mazote, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 30 de Noviembre de 1935 («Boletín Oficial» de 6 de Diciembre de dicho mes y año).

Valladolid, 11 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.548

##### Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

De conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de Marzo del

año próximo pasado, se convoca a los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, que tendrán lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo, en esta Audiencia, para los aspirantes de ambos sexos, que deseen obtener el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado municipal; previniéndose que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial y presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril inmediato, debiendo estar reintegradas necesariamente con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de igual cantidad.

Los referidos exámenes se verificarán conforme al programa correspondiente, obrante en esta Secretaría de Gobierno.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena de Mayo próximo.

Valladolid, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario de Gobierno accidental, *Francisco Cabrero*.

Núm. 1.502

##### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del partido mancomunado constituido por los Ayuntamien-

tos de Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel, ambos de esta provincia; he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho partido mancomunado, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Francisco Iglesias Nieto.

Valladolid, 11 de Marzo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.540

#### Aldea de San Miguel

Desde las nueve a las catorce del día 20 de los corrientes, en Secretaría de este Ayuntamiento y por don Teófilo Blanco de la Cruz, vecino de Iscar, tendrá lugar la recaudación del 5.º trimestre prorrogado en el ejercicio económico de 1935 del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Los contribuyentes sujetos a dicho impuesto que no satisfagan sus cuotas en dicho día, podrán hacerlo en período voluntario en el domicilio del señor Recaudador hasta el 10 del próximo mes de Abril, pues pasado este día incurrirán en el recargo reglamentario.

Aldea de San Miguel, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Eugenio Díez*.

Núm. 1.537

#### Becilla de Valderaduey

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de prestación personal y de transportes para el año actual, queda expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial», al objeto de que los comprendidos en el mismo, puedan, dentro de indicado plazo, formular en primera instancia las reclamaciones que estimen pertinentes para ante dicho Ayuntamiento, las cuales se harán por escrito y presentarán en la oficina Secretaría municipal en horas hábiles.

Becilla de Valderaduey, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Guillermo Calderón*.

Núm. 1.547

#### El Campillo

Don Eudaldo Abad Zamorano, Alcalde constitucional de El Campillo.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que



se hallan de presentar en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

El Campillo, 13 de Marzo de 1936.—Eudaldo Abad.

Núm. 1.492

#### Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1936, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en esta Secretaría, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia y los quince días subsiguientes.

También se expone al público, por el plazo de quince días, el acuerdo prorrogando las ordenanzas de exacciones municipales que rigieron en el año de 1935 para que rijan en el de 1936.

Casasola de Arión, 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mateo Gómez.

Núm. 1.519

#### Cogeces del Monte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Febrero último, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año actual, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Miguel Velasco Vallejo.  
D. Valeriano Amo Parra.  
D. Andrés Herguedas Arribas.  
D. Manuel Carretero Esteban.

##### Parte personal

D. Eusebio Velasco Vallejo.  
D. Pedro Velasco Maroto.  
D. Doroteo Amo Parra.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideran perjudicadas, entendiéndose

firmar una vez transcurrido mencionado plazo.

Cogeces del Monte, 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 1.508

#### Manzanillo

Con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1936, procede la formación de los repartos real y personal, sobre las utilidades que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando, por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 1.538

#### Medina de Río seco

Terminado el padrón del arbitrio municipal sobre desagües de canalones, rejas de piso y postes, tránsito por vías públicas de carruajes y animales, escaparates, muestras, etc., se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado el referido plazo, no será atendida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 1.561

#### Melgar de abajo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con

arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 1.542

#### Moral de la Reina

Don Sabas Cantero Valdivieso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 12 de Marzo de 1936.—Sabas Cantero.

Núm. 1.543

#### Moral de la Reina

Don Antonio Martínez Alfonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 12 de Marzo de 1936.—Antonio Martínez.

Núm. 1.544

#### Roales de Campos

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciem-



bre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Roales de Campos, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 1.496

#### San Pablo de la Moraleja

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, registro fiscal de edificios y solares, podrán presentar las instancias de alta en esta Secretaría durante los días que restan del corriente mes de Marzo, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten; pues referidas altas,

habrán de servir de base al formar los documentos cobratorios para el próximo año de 1937.

San Pablo de la Moraleja, 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

Núm. 1.510

#### Villagarcía de Campos

Don Florencio Gutiérrez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 5.600 pesetas, que serán cubiertas por ingreso de 1.165 pesetas, producto de la venta de un edificio inservible propiedad del Municipio que tuvo destino a casa-cárcel y el resto de 4.435 pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior, con destino a la aportación ofrecida por este Ayuntamiento para la construcción directa por el Estado de un edificio Escuela Nacional de párvulos, adquisición de solares para este mismo fin, local para albergue de pobres y depósito de la bomba de incendios y para reposición de material y aumento de fluido eléctrico del alumbrado

público, e imputación al capítulo 11, artículo 1.º y capítulo 4.º, artículo 1.º, respectivamente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 13 de Marzo de 1936.—Florencio Gutiérrez.

Núm. 1.515

#### Villalba de Adaja

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año actual, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Valentín Arévalo Ayllón.  
D. Mariano Lorenzo Rico.  
D. Bernardo Coca Inaraja.  
D. César Gamarra Gamarra.

##### Parte personal

D. José Bouzas Delgado.  
D. Luciano Conde Rico.  
D. Ricardo Nieto Bayón.  
D. Nazario López Rico.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días,

puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, entendiéndose firme una vez transcurrido mencionado plazo.

Villalba de Adaja, 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Leoncio Díez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.551

#### MOTA DEL MARQUÉS

REQUISITORIA

Fraile, Florencio, y Fraile, Eloy; vecinos de Villagarcía de Campos (Valladolid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesados en causa número 2 de 1936, por infracción de la ley Caza; comparecerán dentro del término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, con objeto de recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; interesándose de todas las Autoridades y Agentes de la

Conceder dos meses de prórroga a los Ayuntamientos interesados en la construcción del camino de Ceinos a Villacid, con las condiciones reglamentarias.

Aprobar la propuesta del señor Interventor accidental, que se acepta, y, en su virtud, la cuenta presentada por el recaudador de Cédulas personales de la segunda zona de Medina del Campo, al término del período voluntario del ejercicio de 1935, y que el total de las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno decreto, vuelvan a ser entregadas al recaudador, para que las haga efectivas en período ejecutivo con arreglo a la Ley.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

*Diligencia.*—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, día de la fecha, no ha podido celebrar la Comisión Gestora la sesión correspondiente, por falta de número de señores Vocales, habiendo asistido los señores Valencia, Martín y Baruque.

Valladolid, 12 de Febrero de 1936.—*Dionisio J. Negueruela.*

#### Sesión del día 14 de Febrero de 1936. — Segunda convocatoria

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Alonso, Martín y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, así como la diligencia extendida por el señor Secretario el día 12 del corriente mes, haciendo constar que en dicho día no pudo

Tribunal tutelar de Menores de Madrid en las Instituciones auxiliares del mismo, que importan 142,50 pesetas, y la nómina de estancias causadas durante el mes de Diciembre último en el Reformatorio del Buen Pastor del Tribunal tutelar de Menores de Zaragoza, correspondiente a un menor, y cuya nómina importa 7,75 pesetas, y que se trasladan al señor Ordenador de pagos para su abono.

Quedar enterada, con sentimiento, de una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva en la que participa que dicha Corporación ha acordado comunicar a esta Diputación que mencionado Municipio ha sufrido grandes e incalculables pérdidas en los sembrados de su término con motivo de la crecida del río Esgueva.

Remitir al señor Presidente copia de todo el material escolar solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Gatón de Campos.

Aprobar la 5.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo 1935, y la 4.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Devolver a don C. Jesús García Añíbarro, recaudador de Cédulas personas de esta capital, la fianza de 500 pesetas que depositó para responder de su gestión de recaudación voluntaria en el año 1935.

Pasar a una Ponencia integrada por los señores Presidente y Alonso, para que después de estudiada dictaminen lo que proceda, las nueve proposiciones presentadas para el concurso de adquisición de máquinas de escribir y de calcular.

Quedar enterada de que en fecha 1 del actual ha dejado



Policía judicial, procedan a su detención, poniéndoles a disposición de este Juzgado.

Dado en Mota del Marqués, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Ricardo Bustillo.—El Secretario, José María Delgado.

Núm. 1.526

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sánchez Herrera, Antonio; de 15 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Luis y Rosario, natural de Soto de Iruzo, vecino de Trigueros de Aguilarejo, y su padre Sánchez, Luis; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se encuentran en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para prestar declaración como denunciados en expediente que se sigue por las normas de la ley sobre Tribunales tutelares para menores con el número 5 del año 1936; bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.

Palencia, trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Juzgados municipales

Núm. 1.550

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número ciento sesenta y cuatro, de mil novecientos treinta y cinco, por hurto de un reloj de pulsera a Josefa Tubias, contra Aurelia Mozo Toribio; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Josefa Tubias y Aurelia Mozo, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día seis de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «La Cerámica»

Junta general de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Canterac, número 2, a fin de someter a su examen y sanción la Memoria, Balance, cuentas y actos de administración correspondientes al ejercicio de 1935.

Los señores accionistas podrán proveerse en las oficinas de la Sociedad de las cédulas de asistencia, contra entrega de las acciones o resguardo de depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 18 de Marzo de 1936.  
El Secretario del Consejo de Ad-

ministración, Alfonso Silió y Cortés.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, César Silió y Cortés.

153

Salto del Burguillo, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en su consonancia con lo que preceptúa el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

En dicha Junta se someterá a los señores accionistas la Memoria, Balance y demás cuentas de administración del ejercicio de 1935, tomándose los acuerdos que la Junta crea pertinente.

Se previene a los señores accionistas, tengan presente los artículos 10 al 20 de los Estatutos, donde se trata de las Juntas generales y de los requisitos para concurrir a las mismas.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Consejero Gerente, Julio Guillén Sáenz.

154

Imprenta de la Diputación provincial

de prestar servicios en la Imprenta provincial el exasilado del Hospicio y aprendiz adelantado de la misma, Pedro González González, por haberse incorporado a filas.

Aceptar una propuesta del Negociado de personal, manifestando que es improcedente la reclamación hecha por el mozo de Botica don Francisco López Rodríguez y fundamentos en que la apoya, ya que no pertenece al mismo escalafón, clase idéntica e igual empleo de los empleados que perciben el sueldo de 2.000 pesetas, sueldo a que el solicitante quiere que sea elevado el suyo de 1.800 pesetas, toda vez que el reclamante es único en su empleo, no perteneciendo al escalafón de subalternos comunes, sino al de especiales; y que se comunique al excelentísimo señor Gobernador civil, al cual fué dirigida la instancia, y al interesado.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal emitido en una instancia suscrita por tres Practicantes de plantilla y uno interino del Manicomio provincial, que solicitan la elevación de sus haberes, en cuyo informe, después de hacer constar que en el reglamento de Sanidad provincial de 29 de Mayo de 1928, en cuya confección intervinieron los solicitantes y a cuyas prescripciones se sometieron, se fijaron sus derechos y sus obligaciones basándose en el reglamento general de Funcionarios provinciales y haciéndose la clasificación que hoy rige de Practicantes de entrada, ascenso y término, con los sueldos señalados por la Diputación y que fueron aceptados por los hoy reclamantes; que el Enfermero Jefe del Manicomio percibe 2.800 pesetas, y los tres Practicantes de plantilla tienen los de 2.500, 3.000 y 3.500 pesetas, aparte de los emolumentos de casa, luz, etc., y los demás beneficios reglamentarios, siendo el interino el único que percibe 2.000

pesetas y que además el aumento en su sueldo supondría una reforma de los Reglamentos y plantilla que habría de hacerse en forma reglamentaria; y que se comunique a los interesados.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, las obras de empleo y consolidación de acopios en el camino de Castromonte a Villagarcía; con asistencia del señor Barrique, las obras de la misma clase del camino de Tudela a Villabáñez; y con asistencia del señor Alonso, las obras de la misma naturaleza de la carretera de Villalar a La Barraca.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero Director, manifestando que considerando justa la petición del Alcalde de San Martín de Valvení, interesando la reparación del camino de dicha villa a la carretera de Cabezón a Valoria la Buena, se tendrá en cuenta al confeccionarse los proyectos de reparación de caminos para el ejercicio actual, aceptando, desde luego, el ofrecimiento de los labradores de dicho pueblo, consistente en 200 metros cúbicos de piedra, y que se transmita al Ayuntamiento interesado.

Pasar a informe del señor Presidente, acompañado del señor Secretario, una comunicación del señor Ingeniero Director sobre redacción de proyectos de caminos vecinales.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Ingeniero Director, en la que manifiesta que, a requerimiento del Gestor don Cándido Martín, han salido el Ingeniero señor Alonso Rodríguez y el Ayudante señor Guillén, para hacer un reconocimiento de los efectos producidos por filtraciones de aguas en unas bodegas del pueblo de Cubillas de Santa Marta, y ver el modo de remediar el mal.